

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Anteamientos de la provincia. Año 50 ptas
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se se-
 pararán en la Subdirección del Hospicio Provincial,
 sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99;
 siendo deberá dirigirse toda la correspondencia admi-
 nistrativa referente al BOLETÍN.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se en-
 viarán al precio de venta, o sea a 35 céntimos por
 el año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Seis céntimos por cada palabra. Al original
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono o cuando haya persona en la capital que
 responda de éste.

Los inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho a ser que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Im-
 prenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 Civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-
 dad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe
 de Asturias e Infantes y demás personas de la Augus-
 ta Real Familia continúan sin novedad en su impor-
 tante salud.

(Gaceta: 6 septiembre 1928)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

REALES ORDENES

Núm. 828.

Ilmo. Sr.: La intensificación de los servicios de
 inspección de las entidades aseguradoras y la am-
 pliación de las funciones inspectoras a las entidades
 de ahorro, capitalización y similares, según lo esta-
 blecido en el Real decreto-ley de 9 de abril de 1926,
 exigen habilitar para el indicado trabajo a los Aspi-
 rantes del Cuerpo técnico de Inspección mercantil y
 Seguros, que en las liquidaciones y quiebras de Com-
 y Síndicos o con el carácter de Interventores, Comisarios
 y Síndicos o como Auxiliares de los Inspectores Je-
 fes, han demostrado relevantes aptitudes en el des-
 empeño de tan difíciles cometidos; y teniendo en
 cuenta que dichas circunstancias, condiciones y mé-
 ritos concurren en el Aspirante, Oficial primero del
 citado Cuerpo, D. Virgilio Martín Aguilera,
 S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien habilitar
 para ejercer las funciones de los Inspectores del
 Cuerpo técnico de Inspección mercantil y de Segu-

ros al citado funcionario de este Cuerpo, D. Virgilio
 Martín Aguilera, quedando investido de las facultades,
 derechos y prerrogativas inherentes al cargo para
 que se le habilita, aunque continuará en la clase y
 lugar que ocupa en el escalafón, hasta que por ascen-
 so reglamentario adquiera la categoría de Inspector
 de segunda clase, denominándose entretanto Inspec-
 tor de segunda clase, en comisión.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conoci-
 miento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I.
 muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1928. —
 Aunós.

Señor Director general de Comercio, Industria y Se-
 guros.

(“Gaceta” 26 agosto 1928).

Núm. 839.

Ilmo. Sr.: Cumplidos ya todos los trámites para
 elección de los Comités que a continuación se expre-
 san, del grupo séptimo, “Industria del Mueble”
 (ebanistería, silleros y tapiceros, torneros en madera,
 marfil y hueso y tallistas), y oída a la Comisión in-
 terina de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las elecciones de los Vocales patronos y
 obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de
 constituir cada uno de los Comités paritarios de re-
 ferencia, se verifiquen el día 23 de septiembre pró-
 ximo, en la forma que a continuación se señala, te-
 niendo cada Comité el carácter que especialmente se
 indica, ajustándose a las normas siguientes:

1.ª En Bilbao se constituirá un Comité interlocal
 con jurisdicción en Alava, Guipúzcoa y Vizcaya. Este
 Comité se compondrá de siete Vocales patronos
 y siete obreros como efectivos, e igual número como
 suplentes.

2.^a En Alicante se constituirá un Comité interlocal provincial, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como efectivos e igual número de suplentes.

3.^a En Almería se constituirá un Comité interlocal con Granada y Jaén, con capacidad en Granada, compuesto de siete Vocales patronos y siete obreros como efectivos e igual número como suplentes.

4.^a En Badajoz se constituirá un Comité interlocal provincial, con cinco Vocales patronos y cinco obreros como efectivos e igual número de cada clase como suplentes.

5.^a En Palma de Mallorca se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en todas las islas Baleares, compuesto de siete Vocales patronos y de siete obreros con carácter de efectivos, e igual número de cada clase como suplentes.

6.^a En Burgos se constituirá un Comité interlocal provincial, con cinco Vocales patronos y cinco obreros como efectivos, e igual número de cada clase como suplentes.

7.^a En Cáceres se constituirá un Comité interlocal provincial, con cinco Vocales patronos y cinco obreros como efectivos, e igual número de cada clase como suplentes.

8.^a En Castellón se constituirá un Comité paritario interlocal provincial con cinco Vocales patronos y cinco obreros como efectivos, e igual número de cada clase como suplentes.

9.^a En Ciudad Real se constituirá un Comité paritario interlocal provincial, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número como suplentes.

10. En Cuenca se constituirá un Comité interlocal provincial compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número como suplentes.

11. En Cádiz se constituirá un Comité local provincial con cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número como suplentes.

12. En Santa Cruz de Tenerife (Canarias) se constituirá un Comité paritario interlocal provincial compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número como suplentes.

13. En las Palmas (Canarias) se constituirá un Comité paritario interlocal provincial con cinco Vocales patronos y cinco obreros como efectivos, e igual número de cada clase como suplentes.

14. En Guadalajara se constituirá un Comité paritario interlocal provincial con cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número como suplentes.

15. En Huelva se constituirá un Comité interlocal provincial con cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número como suplentes.

16. En León se constituirá un Comité interlocal provincial con cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número como suplentes.

17. En Logroño se constituirá un Comité interlocal provincial con cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número como suplentes.

18. En Málaga se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en Málaga y Melilla, compuesto de siete Vocales patronos y siete obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

19. En Murcia se constituirá un Comité interlocal provincial, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número como suplentes.

20. En Pamplona se constituirá un Comité paritario interlocal provincial con cinco Vocales patronos y cinco obreros como efectivos, e igual número de cada clase como suplentes.

21. En Oviedo se constituirá un Comité interlocal provincial, compuesto de siete Vocales patronos y de siete obreros como propietarios, e igual número como suplentes.

22. En Palencia se constituirá un Comité interlocal provincial, compuesto de cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número de suplentes.

23. En Salamanca se constituirá un Comité interlocal provincial, con cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número como suplentes.

24. En Sevilla se constituirá un Comité interlocal provincial con siete Vocales patronos y siete obreros como propietarios, e igual número como suplentes.

25. En Toledo se constituirá un Comité interlocal provincial con cinco Vocales patronos y cinco obreros como propietarios, e igual número como suplentes.

26. En Valencia se constituirá un Comité interlocal provincial con siete Vocales patronos y siete obreros como propietarios, e igual número como suplentes.

27. En Valladolid se constituirá un Comité interlocal provincial con siete Vocales patronos y siete obreros como propietarios, e igual número como suplentes.

28. En Zaragoza se constituirá un Comité interlocal provincial con siete Vocales patronos y siete obreros como propietarios, e igual número como suplentes.

29. En Madrid se constituirá un Comité interlocal provincial, compuesto de 10 Vocales patronos y 10 obreros con carácter de efectivos y de igual número de cada clase como suplentes, comprendiendo este Comité las industrias del mueble, madera y similares.

2.^o Tendrán derecho a intervenir en la elección las Asociaciones patronales siguientes:

Sociedad patronal de los distintos gremios de la madera de Vitoria (Alava), con 28 socios; "La Unión Industrial", Sociedad de Maestros Carpinteros y Artes similares de Palma de Mallorca, con 72 socios y 731 obreros; Gremio de patronos en madera de San Sebastián, con 767 obreros empleados; Sociedad de Ebanistas y similares de San Sebastián, con 178 obreros empleados; Sociedad de Maestros carpinteros de Madrid, con 99 socios; Agrupación patronos del ramo de la madera de Madrid, con 8.600 obreros empleados; Asociación de Maestros ebanistas, silleros, tapiceros y similares de Madrid, con 120 socios; Sociedad patronal de ebanistas y similares de Gijón (Oviedo); Sociedad del gremio de Carpintería de Pamplona (Navarra), con 155 obreros empleados; Unión Patronal del ramo de la madera de Valencia, con 5.000 obreros empleados; Sociedad de Maestros tallistas de Valencia, con 180 obreros empleados; Sociedad de Socorros e instructiva de Maestros carpinteros de Valencia, con 1.300 obreros empleados; Asociación general de Maestros carpinteros de Valladolid, con 160 obreros empleados; Sindicato de Contratistas Carpinteros de Bilbao, con 57 socios; Asociación del gremio de maderas de Bilbao, con 22 socios; Sociedad de patronos ebanistas de Bilbao, con 52 socios; Asociación patronal del Arte de la madera de Zaragoza, con 2.500 obreros empleados.

3.º Las Asociaciones obreras que tendrán derecho a intervenir:

Sindicato Obrero Católico de Ebanistas y similares, de Vitoria (Alava), con 43 socios; Sociedad de Barnizadores, de Vitoria (Alava), con 32 socios; Sociedad de Ebanistas y similares, de Vitoria (Alava), con 43 socios; Sociedad de Torneros en madera, de Vitoria, con 12 socios; Sociedad de Obreros Carpinteros y Oficios similares, de Badajoz, con 151 socios; Sociedad Unión de Carpinteros, de Mérida (Badajoz), con 23 socios; Sociedad de carpinteros "La Defensa y Progreso al Trabajo", de Don Benito (Badajoz), con 31 socios; Sociedad de Obreros Carpinteros, de San Vicente de Alcántara (Badajoz), con 14 socios; Sociedad de Carpinteros y oficios similares, de Montijo (Badajoz), con 15 socios; Gremio de Ebanistas y Tapiceros y sus similares, de Burgos, con 30 socios; Sociedad de Trabajadores en madera, de Burgos, con 42 socios; Sociedad de carpinteros, ebanistas y artes similares "El Desarrollo del Arte", de Palma de Mallorca (Baleares), con 550 socios; Sociedad de Obreros Carpinteros, de Mahón (Baleares), con 78 socios; Carpinteros "La Manacorense", de Manacor (Baleares), con 160 socios; Sociedad de carpinteros y similares "La Prontitud Sollerense", de Sóller (Baleares), con 27 socios; Sociedad de Ebanistas y Carpinteros, de Cáceres, con 120 socios; Sociedad "La Constancia", Gremios de ebanistas, silleros, carpinteros y sus similares del oficio, de Hervás (Cáceres), con 50 socios; Sociedad de Carpinteros y Ebanistas, de Plasencia (Cáceres), con 56 socios; Sociedad de ebanistas y carpinteros "La Prosperidad", de Trujillo (Cáceres), con 40 socios; Sociedad de Obreros Carpinteros y sus afines, de Cádiz, con 200 socios; "Renovación", Sociedad de Carpinteros y similares, de Jerez de los Caballeros (Badajoz), con 23 socios; Sociedad de Carpinteros y Ebanistas, de Las Palmas (Canarias), con 270 socios; Sociedad de Ase-rradores mecánicos, de Burriana (Castellón), con 29 socios; Sociedad de Ase-rradores mecánicos, de Castellón, con 95 socios; Sociedad de Obreros constructores de cajas de naranjas, con 60 socios; Sociedad constructora de envases de frutas "El Progreso", de Onda, con 48 socios; Sociedad de Carpinteros y oficios similares, de Puente Genil (Córdoba), con 85 socios; Sociedad de Carpinteros y Ebanistas, de Guadalajara, con 52 socios; Sindicato Obrero del ramo de la madera, de Irún (Guipúzcoa), con 23 socios; Sindicato obrero del ramo de la madera, de Pasajes (Guipúzcoa), con 90 socios; Sindicato Obrero del ramo de la madera, de San Sebastián, con 500 socios; Sindicato Obrero libre del ramo de la madera, de San Sebastián, con 117 socios; Sociedad de carpinteros de taller "La Escuadra", de La Carolina (Jaén), con 70 socios; Sociedad de resistencia de obreros en madera, de León, con 171 socios; Unión de Obreros carpinteros y similares de Logroño, con 31 socios; Sociedad de ebanistas y sus similares de Málaga, con 197 socios; Sociedad de carpinteros, ebanistas y tallistas de Murcia, con 396 socios; Gremio Católico de carpinteros y similares "La Fraternidad", de Murcia, con 39 socios; Sindicato libre profesional de carpinteros de Pamplona, con 148 socios; Sociedad de carpinteros de Pamplona, con 92 socios; "La Emancipación", obreros en madera, de Oviedo, con 336 socios; Sociedad de obreros en madera y similares de Palencia, con 70 socios; Sindicato católico de carpinteros de Palencia, con 82 socios; "La Unión de Ebanistería de Salamanca", la Sociedad de ebanistería y similares de Salamanca, con 54 socios; Sociedad de carpinteros de Salaman-

ca, con 320 socios; la Sociedad de carpinteros y oficios similares de Béjar, con 90 socios; la Sociedad de ebanistas y carpinteros de Santander, con 509 socios; Sindicato de ebanistas y carpinteros de Santander, con 96 socios; la Sociedad de resistencia de carpinteros y ebanistas de Torrealevega, con 86 socios; Sociedad de obreros carpinteros y similares, de Toledo "La Defensa", con 150 socios; Sindicato Católico de Carpinteros y similares de Toledo, con 30 socios; Sociedad de carpinteros y sus similares, de Talavera de la Reina, con 95 socios; el Sindicato de ebanistas y sus similares de Valencia, con 83 socios; Sindicato de trabajadores de tableros y asientos de Valencia, con 53 socios; Sociedad de obreros carpinteros "La Unión", de Valencia, con 289 socios; Sociedad de aserradores mecánicos de Alcira, con 48 socios; la Sociedad de obreros del ramo de la carpintería y ebanistería, de Játiba, con 63 socios; Asociación de ebanistas y oficios similares de Valladolid, con 40 socios; obreros en madera "La Unión", de Medina del Campo, con 59 socios; Agrupación de obreros vascos tallistas, escultores y decoradores, de Bilbao, con 12 socios; Agrupación de obreros vascos en madera, con 237 socios; Sindicato de constructores de muebles, de Bilbao, con 600 socios; Sociedad de carpinteros de taller, de Madrid, con 1.350 socios; Sindicato de carpinteros, ebanistas y sus similares, de Madrid, con 118 socios; Sociedad de ebanistas y sus similares, con 560 socios; Sociedad general de obreros tapiceros, de Madrid, con 320 socios; Sociedad de obreros tallistas, con 250 socios.

4.º No tendrán derecho a votar más que los socios de las expresadas entidades correspondientes a la profesión u oficio a que pertenezca el Comité.

5.º En las provincias donde no figuren inscritas ninguna entidad patronal ni obrera, la representación de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla 8.ª del artículo 12 del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional.

6.º Las entidades patronales verificarán su elección conforme a lo prevenido en las reglas 4.ª y 6.ª del artículo 12 del citado Real decreto-ley, y las obreras, según lo establecido en las reglas 4.ª y 5.ª

7.º Los escrutinios de la elección de cada Comité se verificarán en la Delegación Regional de Trabajo respectiva donde ésta exista, bajo la presidencia del Delegado, o en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde, el jueves 27 de septiembre próximo, a la hora que por los Delegados o por los Presidentes de cada Delegación se señale. El de Madrid se verificará el mismo día 27, a las doce de su mañana, en la Dirección general de Trabajo de este Ministerio. Todo ello conforme a lo que señala la regla 7.ª del artículo 12 del citado Real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, debiendo las entidades obreras, en el momento del escrutinio, presentar, aparte de las actas parciales de la votación, el registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección, documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

8.º Dentro del plazo señalado para las elecciones se abre uno de ocho días a partir de la publicación de esta disposición en la "Gaceta de Madrid", para que pueda reclamarse tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones como sobre la inclusión de las que tengan derecho con arreglo al mencionado Real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, o la exclusión de

las que estando inscritas, hayan perdido su existencia legal.

9.º Por los Gobernadores civiles de las provincias respectivas se dispondrá la inmediata publicación de esta disposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de agosto de 1928.—Aunós. Señores Director general de Trabajo, y Gobernadores civiles de las expresadas provincias.

("Gaceta" 29 agosto 1928.)

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Según comunican las respectivas Alcaldías y Diputaciones provinciales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y en virtud del concurso últimamente anunciado de primera categoría, han sido designados por los Ayuntamientos y Diputaciones que a continuación se expresan para desempeñar sus Secretarías los individuos que seguidamente se relacionan, sin que la publicación de los aludidos nombramientos en la "Gaceta" los convalide cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.

Madrid, 29 de agosto de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Almería: Lubrín, don Antonio Hernández-Carrillo y Fernández, Secretario de Albuñol (Granada).

Idem de Badajoz: Azuaga, D. Antonio Hernández-Carrillo y Fernández, Secretario de Albuñol (Granada).—Puebla de Alcocer: D. Demetrio Domínguez Reig, caso cuarto.—Santa María de los Barros: D. Augusto Fritchí Marcuci, opositor.

Idem de Barcelona: Diputación, D. Jacinto Vega y March, caso cuarto del Real decreto de 16 de septiembre de 1925.—Ayuntamiento de Sabadell, D. Pedro Pascual y Salichs, interino del mismo Ayuntamiento.

Idem de Cádiz: Algodonales, D. Federico Benítez Morales, Secretario de Prado del Rey, en la misma provincia.

Idem de Castellón: Diputación, don Vicente Gimeno Michavila, opositor. Vall de Uxó, D. José María García de la Rosa, opositor.

Idem de Ciudad Real: Bolaños, don Amancio Ortega Martínez, opositor.—Infantes, D. Manuel Fernández García, opositor.—Argamasilla de Calatrava, D. Manuel Rioja Marín, interino de Corral de Calatrava, en la misma provincia.—La Solana, D. Antonio Díez Illán, interino del mismo Ayuntamiento.

Idem de Córdoba: Benamejí, D. Ricardo Bernal Martínez, opositor.—Lucena, D. Marceliano Izquierdo Izquierdo, interino del mismo Ayuntamiento.

Idem de La Coruña: Boqueijón, D. Evaristo Antonio, caso cuarto.—Curtis, D. Severiano López Fernández, Secretario de Fene, en la misma pro-

vincia.—Finisterre, D. Manuel Martínez Doval, caso cuarto.

Idem de Cuenca: Iniesta, D. Enrique Armero Montero, interino del mismo Ayuntamiento.

Idem de Huesca: Fraga, D. Jaime Costa Escollá, interino del mismo Ayuntamiento.

Idem de Granada: Galera, D. Amador García Serrano, interino de Motril, en la misma provincia.

Idem de Guadalajara: Capital, D. Tomás Blánquez Aparicio, caso cuarto.—Cogolludo, D. Emilio García Tarancón, Secretario de Medinaceli (Soria).

Idem de Jaén: Arjona, D. Patricio Firgueira y Alvarez de Toledo, Secretario de Irijo (Orense).—Martos, D. Clemente de Diego e Inojar, interino del mismo Ayuntamiento.—Porcuna, D. Salvador Cañas Gómez, interino del mismo Ayuntamiento.—Torredonjimeno, D. Antonio Sánchez de Alcázar y Calabrús, interino del mismo Ayuntamiento.

Idem de Lugo: Friol, D. Juan Cabezas Pérez, opositor.—Monteroso, D. José Aller Ulloa, opositor.—Valle de Oro, D. Antonio Moreno Rodríguez, caso cuarto.

Idem de Málaga: Alameda, D. Salvador Juárez Capilla, Secretario de Torrenueva (Ciudad Real).—Benagalbón, D. Aurelio Marcos y Bartual, interino del mismo Ayuntamiento.—Cortes de la Frontera, D. Augusto Fritchí Marcucci, opositor.—Torrox, D. Antonio Molina Mogorón, opositor.

Idem de Murcia: Moratalla, D. Demetrio Domínguez Reig, caso cuarto.

Idem de Pontevedra: Poyo, D. Carlos Zanuy Orduña, caso cuarto.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Garrachico, D. Nicolás Redecilla Servando, interino del mismo Ayuntamiento.—Puerto de la Cruz, D. Luis Carreño Chirlanda, Secretario de Realejo Alto.

Idem de Soria: Almazán, D. Alejandro Rebollo Alvarez, Secretario de Barco de Avila (Avila).

Idem de Tarragona: Capital, D. Salvador Cañas Gómez, opositor.

Idem de Teruel: Villa de Calanda, D. Luis Aramburo Berbegal, opositor.

Idem de Valencia: Albaida, D. Angel Pérez Soler, interino del mismo Ayuntamiento.—Benaguasil, D. Manuel Bray Rodríguez de Vera, interino del mismo Ayuntamiento.—Mogente, D. Demetrio Peláez Merino, Secretario de Salceda de Caselas (Pontevedra).

Idem de Vizcaya: Baracaldo, D. Julio Díez de Pinos, opositor.—Lequeitio, D. Juan Cussta Pérez, Secretario de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

("Gaceta" 31 agosto 1928.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros y del Notariado.

Para su provisión en la forma que prevén los artículos 6.º del Real decreto de 6 de enero de 1915 y Real orden de 27 de julio de 1917, se anuncia la existencia de la vacante de Médico propietario del Registro civil del distrito de San Pablo, de Zaragoza, por haber sido declarado excedente D. Francisco Cuenca Fernández en Real orden de 11 del actual.

El Médico propietario del Registro civil de Zaragoza podrá solicitar la vacante expresada.

También podrán tomar parte en el concurso, por lo que respecta a la vacante de propietario que en definitiva no resulte solicitada por el Facultativo de esta categoría, los Médicos suplentes del Registro civil de Zaragoza a quienes corresponde; entendiéndose que el nombramiento se hará libremente en el caso de que no haya concursante.

Las solicitudes, tanto de propietario como de suplentes, deberán presentarse en esta Dirección general dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 28 de agosto de 1928.—El Director general, P. A., Federico G. Santibáñez.

("Gaceta" 29 agosto 1928.)

Núm. 3.652.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

D. Deogracias de la Guardia y Sanz, Presidente de la Sala de vacaciones de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en doce de agosto último falleció el Procurador de los Tribunales en esta ciudad D. Manuel Luciano Ordás Montaner.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder judicial, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho Procurador hubiera.

Dado en Zaragoza, a cinco de septiembre de mil novecientos veintiocho.—Deogracias Guardia.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar la acumulación de débitos por medio del «Boletín Oficial», a deudores de domicilio desconocido.

D. Mariano Usón García, Recaudador subalterno de las contribuciones e impuestos del Estado en el pueblo de Azuara;

Hago saber: Que en expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, correspondientes al deudor y a los años que luego se dirán, ha sido dictada la siguiente

Providencia: En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 148 de la Instrucción de apremios vigente, acuerdo la acumulación de débitos, para perseguirlos por este expediente, por considerar que así ha de ser más fácil su realización y de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público.

El deudor y sus débitos acumulados, son los siguientes:

Número de orden, 80 y otros.
Nombre y apellidos del deudor, Antonio An-són Redondo.

Años a que corresponden los débitos, desde 1906 al 2.º trimestre del año 1928.

Cuotas, 4.032'63 pesetas.

Apremios al 20 por 100, 806'52 pesetas.

Costas a resultas, 140 pesetas.

Total 4.979'15 pesetas.

Visto lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de junio de 1926 y art. 38 (transitorio) del mismo, queda declarado incurso el deudor en el apremio del 20 por 100, según queda expresado. Notifíquese al mismo a fin de que pueda satisfacer sus descubiertos en el plazo de ocho días, con la advertencia de que si no lo realiza en dicho término y no comparece en el expediente dentro del mismo, a manifestar el punto de residencia, o nombra apoderado o representante, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones ni requerimientos, según dispone la Base 15 del art. 3.º del Real decreto de 2 de marzo de 1926.—Lo acuerdo y firmo en Azuara, a veintisiete de julio de mil novecientos veintiocho.—El Recaudador, Mariano Usón. Es copia.

Y para que lo por mí acordado tenga debido cumplimiento, expido el presente, que se ha remitido al Arriendo de Contribuciones, para su publicación en el B. O. de la provincia, a fin de que sirva de notificación al interesado.

Doy el presente en Azuara, a 8 de agosto de 1928.—El Recaudador, Mariano Usón.

Núm. 3.639.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Manuel Paracuellos Insa se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Maella, de veintiuno de julio de mil novecientos veintiocho, negándole el pago de varias anualidades que reclama en concepto de arrendamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de lo que tuvieron interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, tres de septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario del Tribunal, Arturo Guillén.

SECCION SEXTA

Confeción y exposición de documentos.

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Proyecto de presupuesto para 1929.

Número 3.657 Ruesta

Repartimiento sobre plagas del campo.

Número 3.651 Calcena

Convocando a elección de Vocales para la Junta pericial del Catastro.

Núm. 3.655 Orcajo.—El 16 del actual, de 9 a 12.
— 3.656 Undués de Lerda.—El 9 del actual, de 10 a 12.

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para 1929.

Número 3.654 Salillas de Jalón

Acered. N.º 3.617.

Por dimisión del que la desempeñaba, se hallará vacante desde 1.º de octubre próximo la titular de Farmacia de este pueblo y sus agregados Atea, Alarba y Castejón de Alarba, con el haber anual de 250, 145, 54 y 46'80 pesetas, respectivamente, por residencia y prestación de servicios sanitarios, más el importe de los medicamentos a los pobres de Beneficencia, según tarifa oficial, y lo que produzcan las igualas a partido abierto. Se advierte que el agraciado podrá quedarse en traspaso con la farmacia de esta localidad.

Se admiten solicitudes por treinta días, siguientes a la inserción de este anuncio.

Acered, 1.º de septiembre de 1928.—El Alcalde, Joaquín Hernando.

Aladrén. N.º 3.626.

Por espacio de quince días se halla vacante la plaza de herrero de este pueblo. El agraciado tendrá fragua del mismo, y las igualas de todos los vecinos.

Las solicitudes dirijanse al señor Alcalde.

Aladrén, 3 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Esteban Lain.

Bardallur. N.º 3646.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, motivada por traslado de residencia, se halla vacante la plaza de titular de Farmacia de este Municipio y sus agrupados Bárboles, Pleitas y Urrea, dotada con 534'85 pesetas anuales por prestación de servicios sanitarios y residencia, satisfechas por los expresados Municipios en la cuantía que a cada uno se le asigna en la clasificación de partidos Farmacéuticos, publicada en el BOLETIN OFICIAL extraordinario del día 2 de abril de 1925.

El importe de los medicamentos suministrados a familias pobres, será abonado por los pueblos interesados con arreglo a la tarifa oficial vigente.

Los señores Licenciados en Farmacia que aspiren al anunciado cargo, lo solicitarán de esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, mediante instancia documentada y reintegrada legalmente.

Bardallur, 4 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Jerónimo Galindo.

Berdejo. N.º 3.645.

Por terminación de contrato y desde el día 30 del próximo septiembre, se hallará vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo, con el sueldo anual de 100 pesetas por titular y 1.900 que el agraciado percibirá directamente del vecindario, previo reparto al efecto, por los

servicios de su profesión, más el de rasura a los vecinos, cabeza de familia, que son 75.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía, por término de treinta días.

Berdejo, 30 de agosto de 1928.—El Alcalde, Pascual Mir.

Longás. N.º 3.632.

Habiendo quedado desierta la plaza de Practicante de este pueblo, anunciada para su provisión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 151, correspondiente al 27 de junio pasado, se anuncia nuevamente la provisión de la misma, con la dotación anual de 1.500 pesetas, solamente por cirugía menor.

El agraciado podrá contratar libremente las barbas (de cien a ciento veinte), y disfrutará además de casa habitación.

Los solicitantes remitirán sus instancias, acompañadas de la copia de su título profesional, al Alcalde que suscribe, en el plazo de ocho días, contados desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Longás, 31 de agosto de 1928.—El Alcalde, Benito Berges.

Leciñena. N.º 3.628.

Plantilla de los empleados administrativos municipales de este Ayuntamiento, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 14 de mayo de 1928.

Personal administrativo:

Secretario-Interventor, D. Matías León Pascual Rubio.

Oficial mayor, D. Santos Romera Martínez.

Personal técnico:

Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, D. José Sancho González.

Farmacéutico titular, D. Fernando Sánchez Martínez.

Inspector de Carnes y de Higiene y Sanidad pecuaria, D. Alejandro Izal Romanos.

Personal subalterno:

Alguacil, D. Luis Jiménez Marcén.

Guarda Montero municipal, D. Mariano Berrués.

Guarda Montero municipal, D. Agustín Marillo Solanas.

Lo que se hace público en el B. O. de la provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 6.º del referido Reglamento.

Leciñena, 18 de agosto de 1928.—El Alcalde, Francisco Marcén.

Mainar. N.º 3.637.

La Comisión municipal permanente, en sesión del día dos de septiembre actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa a la enagenación de un solar y un granero, sitos en la calle Mayor; otro solar, sito en la carretera, sito en parcela, de setenta y dos metros cuadrados, en la partida del Hospital; otra parcela, de ochenta metros, en la misma partida; cinco parcelas en la partida Los Cruces, de cuatrocientos

setenta, ciento ocho, ciento diez, ciento setenta y seis, y ciento veinte metros cuadrados respectivamente; tres parcelas en la partida Punta Alta del pueblo, de cincuenta, veinte y sesenta y cinco metros, también respectivamente; y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Mainar, 4 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Miguel Marín.—P. A. de la C. M. P.: El Secretario, Pedro Laencina.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija o contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento y 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar.

Núm. 3.609.

LÓPEZ GARCÍA, Hilario; hijo de Bernardino y de Emilia, natural de Molina (Guadalajara), de estado soltero, profesión chófer, de 25 años; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Contamina, núm. 24, tercero; procesado en causa núm. 249 de 1928, sobre daños, comparendo en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona, secretaría de D. José Dalmáu y Batlle, para responder de los cargos que resultan contra el mismo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.617.

Caspe.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que se instruye con el núm. 43 de 1928, sobre muerte del niño Gregorio Simón Conesa, se cita a Agueda Conesa Artigas, madre de dicho niño, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Caspe, con el fin de recibirle

declaración y ofrecerle el procedimiento, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Caspe, tres de septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Núm. 3.641.

Tarazona.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, en méritos de la causa seguida en este Juzgado con el núm. 10 de 1928, sobre lesiones por accidente de automóvil, se cita a los viajeros que el día veintiseis del pasado mayo, venían en el automóvil del servicio Tudela Tarazona y que volcó en el trayecto Novallas-Tarazona y lugar denominado cuesta de la Libra, para que dentro del término de cinco días, comparezcan para recibirles declaración; igualmente y en la misma forma, se cita al chauffeur que conducía dicho automóvil.

Tarazona, 2 de septiembre de 1928.—El Secretario judicial, Licenciado Julián Ruiz.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de Instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado con el número 147 de 1926, sobre corrupción de menores, contra Francisca Paesa Tena, Federico Valls Selama y Félix Laclériga Ruiz, ha acordado se cite a Andresa Gracia, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, para que los días 18 y 19 del actual, a las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, al objeto de que asista como testigo al juicio oral de la mencionada causa.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1928.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 3.620.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en diligencias para dar cumplimiento a una carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario que se siguió en el mismo Juzgado con el número 263 de 1927, sobre hurto, contra Carmelo Ruiz Rodríguez, se cita a éste, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintitrés de octubre próximo y hora de las diez de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, al acto de la celebración del juicio oral de la indicada causa, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1928.—El Secretario, José de Luis.

Núm. 3.512.

Zaragoza.—Pilar.
Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en sumario número 248 de 1928, sobre muerte de un hombre desconocido el veintisiete del actual, en término de Zuera, que representaba tener de 30 a 35 años de edad, regular de estatura, color blanco, afeitado, pelo castaño oscuro, y vestía traje azul, camisa blanca con rayas azules, calzoncillos blancos cortos, calcetines de algodón y alpargatas blancas, ha acordado se cite a los parientes más próximos del referido sujeto, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante el indicado Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, al objeto de recibirles declaración en el expresado sumario, ofreciéndoles el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la Ley riuaria.

Zaragoza, 30 de agosto de 1928.—El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 3.569.

Zaragoza.—Pilar.
Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en las diligencias previas que ante el mismo penden sobre lesiones a Genaro Lamarca Espinosa, se cita a éste, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, y Secretaría de D. Santiago Calvo, con el fin de prestar declaración, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 31 de agosto de 1928.—El Secretario, José de Luis.

Núm. 3.642.

Zaragoza.—San Pablo.
Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 453 de 1927, sobre estafas, contra Lucio Tobar Gris, por medio de la presente, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cito en forma legal a Domingo Róyo, Germán Redondo, Antonia Cubero, Sebastián Sieso y Ricardo López, cuyos actuales domicilios se ignoran, a fin de que el día diez y siete de septiembre próximo a las diez de su mañana, comparezcan, ante la Audiencia provincial de esta ciudad al objeto de prestar declaración como testigos en el acto del juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, treinta de agosto de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, P. H., Prudencio Fernández.

Núm. 3.487.

Logroño.

Cédula de citación.

El señor D. Honorio Garaizábal Golmayo, Juez municipal, en funciones de instrucción por hallarse en uso de licencia el propietario;

Ha acordado, por providencia de esta fecha, se cite al procesado Isidro Lizandra Vítores (a) *Ratica*, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de hacerle entrega de unos zapatos, según ordena la Superioridad, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Y yo el Secretario cito, por medio de la presente, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza, al procesado Isidro Lizandra Vítores (a) *Ratica* para su comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a las diez de la mañana, al objeto de hacerle entrega de unos zapatos, según ordena la Superioridad, apercibido que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Logroño, veinticuatro de agosto de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, P. H. Jerardo Ramos.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.658.

Comunidad de Regantes de Calatorao.

Sindicato del Rey.

Para tratar de los asuntos enumerados en el artículo cincuenta y dos de las Ordenanzas de Riego de esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria a todos los propietarios, regantes o usuarios de dichas aguas, para el día quince del actual, a las diez de la mañana, la cual tendrá lugar en el domicilio de la Comunidad, Ciprés número dos; y si no tuviere efecto por falta de asistencia, se celebrará en segunda convocatoria el treinta de dicho mes y año, a la misma hora y sito, con los que concurrán.

Sindicato de Michén.

Con el fin de tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 52 de las Ordenanzas de Riego de esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria a todos los propietarios, regantes o usuarios de dichas aguas, para el día quince del actual, a las once de su mañana, en el domicilio de la Comunidad, Ciprés, número dos, y si en este día no tuviere efecto por falta de asistencia se celebrará en segunda convocatoria el treinta de dicho mes y año, a la misma hora, con los que concurrán.

Calatorao, primero de septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Presidente de la Comunidad, Luis Martínez.